



Resolución de Alcaldía

N°082-2024-MDY

Yarabamba, 08 del Mayo 2024

VISTOS:

Que según lo dispuesto por el titular del pliego mediante Proverído N°1046-2024-ALCALDIA/MDY, de fecha 08 de mayo del 2024 el Informe Legal N°133 - 2024-GAJ-MDY, recibido el 07 de mayo del 2024, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica; El Informe N°025-ABRIL-2024-ALE-MDY, de fecha 09 de abril del 2024, suscrito por el Abg. Mauricio Ysrael Nuñez Nuñez - Asesor Legal Externo ; la Solicitud ingresada el 03 de abril del 2024, por mesa de partes con registro N°4324, suscrita por la Sra. Karla Begazo Hidalgo , Y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración,

Que, de conformidad al inc. 6) del artículo 20º concordante a lo dispuesto en el artículo 43º de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, conforme al artículo 31º de la Constitución Política del Perú, es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción, y que la ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación. En concordancia a ello, el artículo 197 de dicho dispositivo señala que, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, el artículo 106º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades define que la Junta de delegados Vecinales Comunes es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito y que están organizadas, principalmente como Juntas Vecinales.

Que, el artículo IIIº Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que, los vecinos de una circunscripción municipal Intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia; y el artículo 112 determina que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión

Que, de conformidad, con el artículo 113º numeral 6 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante el mecanismo de participación a través de las Juntas Vecinales, Comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;





Que, la **Solicitud S/N**, ingresada el 03 de abril del 2024, por mesa de partes con registro N°4324 con presentado por la Sra. Karla Begazo Hidalgo – presidenta de la Junta Vecinal del Anexo San Antonio, solicita reconocimiento y registro en el RUOS a la Municipalidad Distrital de Yarabamba, para tal fin nuestro Consejo Directivo está conformado de la siguiente manera:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	Karla Dfelia Begazo Hidalgo	43180404	Presidente
2	Miquel Quispe Condori	45246210	Vice-Presidente
3	Milagro Elvira Coaquila Centeno	44356386	Secretaria
4	Karim Milagros Avaza Suca	09723605	Tesorera
5	Gilber Clodoaldo Cordova Quenava	08531955	Fiscal
6	Antonio Anael Casilla Aroquiza	44142584	Vocal
7	Javier Gregorio Guevara López	30841742	Vocal

Que, mediante **Informe N°025-ABRIL-2024-ALE-MDY**, de fecha 09 de abril del 2024, el Abg. Mauricio Ysrael Nuñez Nuñez - Asesor Legal Externo, indica que :

(...)

Como se puede apreciar en los documentos presentados por los administrados, se adjunta en copias simples el Acta de Elecciones, Comunicación de Cese de Funciones, Datos de la Directiva, Documentos Nacionales de Identidad, empero debemos indicar que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la entidad, precisa en su apartado respecto a Secretaria General (Item 101) Reconocimiento de Organizaciones de Bases-Utras Organizaciones de Bases los requisitos mínimos que debería acompañarse para poder acceder al reconocimiento de la nueva Directiva de la Junta Vecinal del Anexo de San Antonio, siendo estos los siguientes:

- 1.- Solicitud
- 2.- Copia del Acta de Fundación o Escritura Pública de Constitución.
- 3.- Copia del Estatuto o Reglamento interno.
- 4.-Copia del Padrón de Socios.
- 5.-Nombres completos de los miembros de la Junta Directiva.
- 6.- Acta de elección de la Junta Directiva vigente.

Entonces conforme a lo manifestado y evidenciado, la parte administrada tan solo cumplió con los requisitos previstos en el numeral 5 y 6, omitiendo la presentación de los requisitos contemplados en los numerales 1, 2, 3 y 4, conforme lo dispone el TUPA vigente,

Sin entrar al fondo del asunto, se debe de indicar que es necesario requerir a la Directiva de la Junta Vecinal del Anexo de San Antonio, la presentación de los requisitos previstos en los numerales 1, 2, 3 y 4, adjuntándose para mejor ilustración la parte pertinente del TUPA.

Que, mediante **Informe Legal N°133 - 2024-GAJ-MDY**, recibido el 08 de mayo del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, se dirige al Despacho de Alcaldía, donde concluye lo siguiente:

(...)

Por las consideraciones expuestas, teniendo como sustento la documentación obrante, es opinión de este despacho:





3.1 Conforme los documentos que antecede, contando con la revisión es factible que se prosiga con el trámite correspondiente a fin de que se emita el acto resolutorio que APRUEBE EL RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA VECINAL DEL ANEXO DE SAN ANTONIO;

Que, mediante **Proveído N°1046-2024-ALACLOIA/MDY**, de fecha 08 de mayo del 2024, el Despacho de Alcaldía deriva el presente expediente para que realice el Acto resolutorio correspondiente para su reconocimiento.

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en el Artículo 20º, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER a la **JUNTA VECINAL - ANEXO SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE YARABAMBA**, por un lapso de **2 años** contados a partir de su reconocimiento, la cual se encuentra conformada por las siguientes personas:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	Karla Ofelia Begazo Hidalgo	43180404	Presidente
2	Miguel Quispe Condori	45246210	Vice-Presidente
3	Milagro Elvira Coaguila Centeno	44356386	Secretaria
4	Karim Milagros Apaza Suca	09723605	Tesorera
5	Gilber Clodoaldo Cordova Quenaya	08531955	Fiscal
6	Antonio Angelo Casilla Aroquipa	44142584	Vocal
7	Javier Gregorio Guevara López	30841742	Vocal

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaria General, notificar la presente Resolución a la **JUNTA VECINAL - ANEXO SAN ANTONIO** y a las Gerencias competentes de la Municipalidad Distrital de Yarabamba para su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.muniyarabamba.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Yarabamba

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Sr. José Luis Luna Zapana
Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Abg. Henry Flores Jaen
SECRETARIO GENERAL

